

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 91130

Origen: Cámara Senadores - Ortiz, Dardo

Análisis: Agréguese al art.118 del Código del Proceso Penal, el siguiente párrafo: "La persona detenida tendrá derecho a solicitar la presencia de un abogado, por él designado, para que lo asista en sus declaraciones ante la autoridad aprehensora o la judicial en su caso sin el cual nadie estará obligado a prestarlas. La misma autoridad deberá informarlo expresamente de este derecho, así como de los motivos de la detención, en el momento de efectuarse esta última.(art.1).-

Título: PERSONA DETENIDA. ASISTENCIA LETRADA. OBLIGATORIEDAD. CODIGO PROCESO PENAL (ARTICULO 118). MODIFICACION.-

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
26-02-1985	CSS	54/1985	PERSONA DETENIDA. ASISTENCIA LETRADA. OBLIGATORIEDAD. CODIGO PROCESO PENAL (ARTICULO 118). MODIFICACION.-

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN	CSS	54/1985

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
26-02-1985	CSS	Ordinaria . Sesión:3	Diario Nro.4 - PDF - HTML -

Distribuidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Distribuido	Texto
CSS	54/1985	602/0 PDF	Informe del Instituto Uruguayo de Derecho Procesal.-
CSS	54/1985	495/0 PDF	Informe de los Dres. Schurmann Pacheco, Cairoli Martinez y Abal Oliu.-
CSS	54/1985	33/0 PDF	Proyecto de Ley con exposición de motivos.-